

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2024	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 242 DE 2026
(Junio 24)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde del Municipio de la Argentina – Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectiven la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

La Constitución colombiana prevé en su ARTÍCULO 46. “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”

La materialización de los principios, valores y fines constitucionales a cargo del Estado puede ejecutarse a través de los servidores públicos (artículos 121, 122 y 123 inciso 2 de la Constitución Política) o con la participación de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (artículo 123 inciso 3 de la Constitución Política). Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconocer la cultura como fundamento de la nacionalidad y estimular las manifestaciones culturales, artísticas y folclóricas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades. De igual manera, la Ley 397 de 1997 dispone que corresponde al Estado apoyar, fortalecer, preservar y difundir las expresiones culturales y artísticas presentes en el territorio nacional, garantizando su conservación y transmisión a las futuras generaciones.

Las manifestaciones folclóricas y culturales constituyen una estrategia integral orientada al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio inmaterial de los territorios. En tal sentido, las festividades de San Juan y San Pedro representan una de las expresiones culturales más importantes del departamento del Huila, al promover espacios de integración comunitaria, participación social, fortalecimiento de las tradiciones y apropiación de los valores culturales propios de la región. Así mismo, estas actividades permiten generar escenarios de encuentro intergeneracional, fomentar el sentido de pertenencia hacia el territorio y contribuir a la conservación de las costumbres, danzas, música y demás manifestaciones que hacen parte de la memoria histórica y cultural del pueblo huilense.

Que en virtud de los principios de planeación y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de Desarrollo Social, elaboró los estudios y documentos previos, en el que se determina la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACIÓN ECOLOGICA INTEGRAL CREO EN TI**, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO FESTIVAL DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO Y REINADO MUNICIPAL DEL SANJUANERO HUILENSE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”, con un presupuesto asignado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$341.466.357) M/CTE**, discriminados en los siguientes aportes; **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$239.026.450) M/CTE. APOORTE DE LA**

ESAL: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$102.439.907) M/CTE.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente Manera:

“En tal sentido, la Administración Municipal ha previsto el desarrollo de una programación cultural, artística, recreativa y comunitaria que se llevará a cabo durante los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2026, la cual contempla la realización de diferentes actividades dirigidas a la comunidad en general y a grupos poblacionales específicos, con el propósito de garantizar espacios de participación incluyente, preservación cultural e integración social.

Cada una de estas actividades demanda la implementación de componentes técnicos, logísticos, operativos y organizacionales que permitan garantizar su adecuado desarrollo, así como la participación segura y organizada de la comunidad, los artistas, las delegaciones invitadas, los participantes de los certámenes culturales y los visitantes que concurren masivamente a los diferentes escenarios donde se desarrollan las festividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la realización del Vigésimo Cuarto (XXIV) Festival Folclórico de San Juan y San Pedro y Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense demanda el desarrollo de una amplia programación cultural, artística, recreativa y folclórica que requiere una adecuada planeación, coordinación y apoyo logístico para garantizar el normal desarrollo de cada una de las actividades previstas. La magnitud del evento implica la disposición de recursos humanos, técnicos, operativos y materiales suficientes para atender de manera eficiente la totalidad de la programación establecida durante los días de celebración.

Dentro de las actividades previstas se encuentra la realización de cuatro (4) desfiles folclóricos que recorrerán las principales vías del municipio, los cuales se desarrollarán los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2026, en el marco del Sampedrito de Mascotas, el Encuentro del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, el Sampedrito Infantil y la Velada de Elección y Coronación del Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense. Cada uno de estos eventos requiere la organización de la logística necesaria para garantizar la participación de las candidatas, comparsas, delegaciones, grupos culturales, acompañantes y comunidad en general, así como la adecuación de espacios para la realización de actos protocolarios, presentaciones artísticas y actividades culturales posteriores a los recorridos.

En particular, el Sampedrito de Mascotas incorpora, además del tradicional desfile, la realización de una feria de bienestar animal orientada a caninos y felinos, la cual busca promover la tenencia responsable, el respeto por la vida animal y la integración de los animales de compañía dentro de las expresiones culturales propias de las festividades sampedrinas. Esta actividad se concibe como un espacio de encuentro entre la cultura, la convivencia comunitaria y el enfoque de protección animal, contribuyendo a fortalecer los valores de respeto, cuidado y apropiación cultural en torno a las tradiciones del San Pedro en el municipio.

De igual manera, durante los cuatro días de programación se desarrollarán actos protocolarios, muestras culturales y presentaciones artísticas en el parque principal del municipio, actividades que demandan la instalación de escenarios adecuados para la realización de eventos públicos, suministro de sonido profesional, iluminación, estructuras, tarimas, mobiliario, decoración temática, apoyo técnico y demás elementos indispensables para garantizar condiciones óptimas para artistas, participantes y asistentes.

Así mismo, la programación contempla la realización de cuatro (4) bailes populares nocturnos programados para los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2026, eventos que constituyen uno de los principales espacios de integración comunitaria dentro de las festividades sampedrinas. Para su adecuado desarrollo se requiere la contratación de agrupaciones musicales, artistas, animadores, presentadores y personal de apoyo, así como la disposición de sistemas de amplificación profesional, iluminación artística, efectos especiales, plantas eléctricas de respaldo, logística de producción y demás requerimientos técnicos propios de espectáculos de asistencia masiva.

Adicionalmente, la programación incluye actividades de gran relevancia cultural como la alborada sampedrina, las muestras folclóricas, presentaciones de danza, actividades recreativas y espacios de participación dirigidos a diferentes grupos poblacionales, entre ellos niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidad en general. Lo anterior exige la coordinación permanente de personal logístico,

protocolos de atención, acompañamiento operativo y suministro de elementos necesarios para el correcto desarrollo de cada actividad.

De igual forma, la realización de los desfiles y eventos centrales requiere la adecuación de espacios públicos mediante la instalación de silletería, carpas, cerramientos, decoración alusiva a las festividades sampedrinas, puntos de hidratación, señalización, logística de apoyo y demás elementos que permitan garantizar condiciones adecuadas de comodidad, organización y seguridad para participantes y espectadores.

Especial atención merece la realización del Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense, actividad que constituye uno de los principales atractivos del Festival Folclórico y que demanda el suministro de incentivos, reconocimientos y elementos protocolarios para las candidatas y sectores participantes. Para la vigencia 2026 se contempla la participación de representantes de los sectores de Renta Ciudadana y Personería Municipal, ASOCABALGAR, Comerciantes y EMPUARG – Empresas Públicas de La Argentina, lo cual exige la disposición de recursos destinados al fortalecimiento de la participación ciudadana y al reconocimiento de quienes contribuyen activamente al éxito de las festividades. De igual manera, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas requeridas para la participación de las candidatas en los diferentes desfiles y actos protocolarios, incluyendo la adecuación, decoración y disposición de carrozas alegóricas, elementos ornamentales, acompañamiento artístico y demás componentes necesarios para resaltar la identidad cultural del municipio y brindar realce a cada una de las presentaciones programadas dentro del certamen folclórico.

En consecuencia, la diversidad de actividades programadas, la duración de las festividades, la cantidad de eventos públicos previstos y la necesidad de garantizar condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas para cada uno de ellos, hacen indispensable contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que, mediante la concurrencia de esfuerzos y aportes, contribuya al desarrollo integral de la programación oficial del Vigésimo Cuarto (XXIV) Festival Folclórico de San Juan y San Pedro y Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense, asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales, sociales, turísticos y comunitarios perseguidos por la Administración Municipal.

De igual manera, las actividades previstas comprenden componentes que involucran la organización y coordinación de eventos culturales, artísticos y folclóricos, el desarrollo de procesos de participación comunitaria, la promoción y fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, el apoyo a grupos poblacionales, la realización de muestras artísticas y culturales, y, en general, el desarrollo de acciones orientadas al fomento, promoción y difusión de la cultura y del patrimonio cultural del Municipio de La Argentina.

En este contexto, las actividades a desarrollar guardan relación directa con programas y proyectos de interés público orientados a la promoción cultural, la preservación del patrimonio inmaterial, el fortalecimiento de procesos de formación artística y la generación de espacios de participación ciudadana e integración comunitaria, finalidades que se encuentran en armonía con los principios constitucionales consagrados en los artículos 2, 70 y 71 de la Constitución Política y con los lineamientos establecidos en la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.

Así mismo, las actividades previstas comprenden componentes relacionados con la promoción, fortalecimiento y difusión de las expresiones culturales y folclóricas del municipio, la generación de espacios de participación ciudadana, la integración comunitaria y la preservación del patrimonio cultural inmaterial, finalidades que guardan relación directa con las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de La Argentina – Huila.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de desarrollar de manera articulada las actividades previstas dentro del Vigésimo Cuarto (XXIV) Festival Folclórico de San Juan y San Pedro y Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y experiencia institucional se encuentren directamente relacionados con la promoción cultural, el fortalecimiento comunitario, la preservación de las tradiciones folclóricas y/o la ejecución de programas de interés social y cultural.

La participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita a la prestación de un servicio en favor de la Administración Municipal, sino que responde al desarrollo conjunto de actividades de interés público que son coincidentes con los fines misionales de ambas partes, existiendo identidad de propósitos y concurrencia de

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2024	Página 4 de 6

aportes para el cumplimiento de objetivos comunes relacionados con la protección, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales propias del municipio y del departamento del Huila.

En tal sentido, el Municipio de La Argentina – Huila considera procedente acudir a la celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, instrumento jurídico que permite la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados a la entidad pública.

La celebración del convenio permitirá integrar capacidades institucionales, experiencia organizacional, recursos financieros, apoyo técnico y gestión administrativa, orientados al cumplimiento de objetivos comunes de interés público relacionados con la promoción y preservación cultural, la participación ciudadana, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las tradiciones folclóricas del Municipio de La Argentina.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro participará mediante aportes propios que podrán ser de carácter financiero, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos del convenio. Esta concurrencia de aportes evidencia la existencia de una verdadera asociación para el desarrollo de actividades de interés público y no una simple relación contractual de prestación de servicios.

Por lo anterior, el Municipio de La Argentina – Huila considera conveniente, necesario y oportuno celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, mediante el cual las partes aunarán esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la planificación, organización, coordinación y desarrollo de las actividades culturales, artísticas, folclóricas y comunitarias previstas en el marco del Vigésimo Cuarto (XXIV) Festival Folclórico de San Juan y San Pedro y Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense.

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, en especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo a lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas."

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

Para la satisfacción de la necesidad descrita, la Administración Municipal adelantará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa – convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los cuales concurren aportes y se materialicen fines de interés general.

La Corte Constitucional ha reiterado que esta disposición constitucional consagra un mecanismo de cooperación entre el Estado y entidades sin ánimo de lucro, orientado al desarrollo de actividades de interés público, en el marco del Estado Social de Derecho, siempre que se garantice la idoneidad de la entidad seleccionada y la efectiva realización del objeto del convenio.

En este sentido, los convenios de asociación tienen por finalidad el desarrollo conjunto de actividades entre la entidad estatal y una entidad sin ánimo de lucro, bajo un esquema de cooperación institucional, en el cual las partes concurren con aportes orientados a la ejecución del objeto convenido, sin que exista una relación conmutativa propia de los contratos estatales de carácter oneroso.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, estableciendo que estos se enmarcan en la figura prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y que su procedencia está condicionada a la existencia de una entidad sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad, entendida como aquella que cuenta con experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional para ejecutar el objeto del convenio.

En el presente caso, la Administración Municipal ha verificado la necesidad de desarrollar actividades culturales, artísticas y folclóricas en el marco del Vigésimo Cuarto (XXIV) Festival Folclórico de San Juan y San Pedro y Reinado Municipal del Sanjuanero Huilense, las cuales constituyen acciones de interés público orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

En consecuencia, la ejecución de dichas actividades requiere la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuya experiencia y objeto social guarden relación directa con el desarrollo de actividades culturales y comunitarias, garantizando la adecuada planeación, organización y ejecución del evento.

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa mediante convenio de asociación, en atención a la naturaleza jurídica del instrumento, la concurrencia de aportes entre las partes y la existencia de una finalidad de interés público común, de conformidad con el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017."

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la **FUNDACIÓN ECOLOGICA INTEGRAL CREO EN TI**, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026, con la siguiente estructura presupuestal.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	PRESUPUESTO
2.3	110101 – LIBRE ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS	\$15.000.000,00
2.3	260301 – SGP CULTURA	\$42.308.088,00
2.3	110102 – LIBRE ASIGNACIÓN DE TASAS	\$9.009.00,00
2.3	260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN	\$172.709.362,00
Aporte ESAL	30% CONTRAPARTIDA	\$102.439.907,00

En atención a lo antes expuesto, el Alcalde Municipal de La Argentina – Huila,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro" a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACION** con **FUNDACIÓN ECOLOGICA INTEGRAL CREO EN TI**, identificada con NIT 809008720-6, Representada Legalmente por **CINDY NORELLY GUTIERREZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.634.407, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO FESTIVAL DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO Y REINADO MUNICIPAL DEL SANJUANERO HUILENSE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"**.

ARTICULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$341.466.357) M/CTE**, discriminados en los siguientes aportes; **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$239.026.450)**

M/CTE, recurso amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000426** del dieciséis (16) de junio del 2026, **APORTE DE LA ESAL**. CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$102.439.907) M/CTE, amparado por los recursos propios de la ESAL, mediante certificación de compromiso de los aportes, recurso que corresponde al 30% de los recursos aportados por el Municipio.

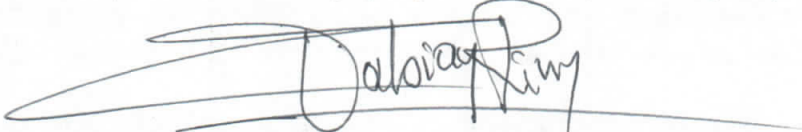
ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del **CONVENIO DE ASOCIACION** podrán ser consultados en la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila, ubicada en la Calle 4 # 4 – 13.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en La Argentina – Huila, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).



FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:  Juan Camilo Pinzón Rodríguez Cargo: Apoyo jurídico SDS - SGG	Revisó:  Viviana Isabel Chamorro Rojas Cargo: Asesora Externa de Contratación	Aprobó: Fabián Ernesto Rincón Chávez Cargo: Alcalde Municipal
---	---	--